



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el apoderado judicial de la parte demandante, acreditó haber remitido a la demandada RIOS CASTILLO INGENIERIA SAS, sigla: RC INGENIERIA MECANICA SAS citación a notificación personal el día 26 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso. (PDF 036)

Venció el término concedido al demandado para que compareciera a la secretaría del juzgado o vía correo electrónico para recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y no existe evidencia alguna en el expediente que lo hubiere hecho. Hábiles los días 27, 28, 29 de febrero de 2024, 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 11 de marzo de 2024.

Calarcá, Quindío; 03 de abril de 2024

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA

Calarcá, Quindío; tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00215-00**

Interlocutorio: 527

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: MAXTER DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO	: RIOS CASTILLO INGENIERIA SAS, sigla: RC INGENIERIA MECANICA SAS
AUTO	: REQUIERE NOTIFICACION POR AVISO REQUIERE ART 317 CGP

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital de la referencia, se tiene que no existe evidencia, que la demandada RIOS CASTILLO INGENIERIA SAS, sigla: RC INGENIERIA MECANICA SAS, hubiese comparecido a la secretaría del juzgado o vía correo electrónico solicitara la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, razón por la cual, de conformidad con el Artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la Notificación por Aviso de que trata el Artículo 292 Ibidem, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 04 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ba07f4e517764d625e97d48ec464be153ffa3e5227deda2b1ac92b2b5c73c3**

Documento generado en 03/04/2024 02:46:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>